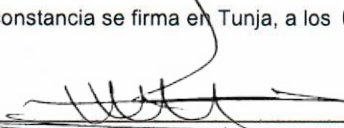


ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3813 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

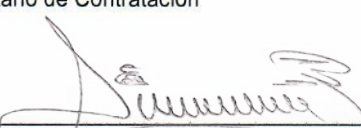
Entre los suscritos a saber, JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 079 del 1° de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y AURA BENILDA TEGRIA CRISTANCHO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1115729391, actuando en nombre y representación legal del municipio de Cubara con NIT 800.099.196-2, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente adicional en plazo y valor que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que con fecha 22 de diciembre de 2020, se firmó el convenio 3813 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$600.634.590.00) M/CTE y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. 2.- Que con fecha 3 de febrero de 2021, se firmó el acta de inicio al convenio 3813 de 2020. 3.- Que con fecha 10 de febrero de 2021, se aclara el convenio 3813 de 2020, en lo referente a la cláusula décima segunda, complemento alimentario tipo almuerzo preparado in situ y se aclaran los grupos etarios. 4.- Que con fecha 7 de abril de 2021, se modifica el convenio 3813 de 2020, en lo referente a la cláusula décima segunda, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 5.- Que con el fin de Garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar, a todos los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas del Municipio, sin interrupción alguna, se hace necesario realizar una prórroga en tiempo, y adicional en dinero a este convenio, y así garantizar una entrega más del complemento alimentario de las inicialmente establecidas. 6.- Que lo anterior con el fin de que los Municipios cuenten con el tiempo suficiente para adelantar los trámites requeridos para dar cobertura total al Programa de Alimentación escolar (PAE) y así garantizar el mismo desde el primer hasta el último día calendario académico de la vigencia 2021, sin ninguna interrupción en la prestación del servicio. 7.- Que por lo anterior, se hizo necesario modificar el proyecto denominado: "SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el cual cuenta con certificación de registro No. 2020-00415-0097-A2 del 18 de marzo de 2021. 8.- Que para la Gobernación de Boyacá es primordial garantizar el derecho al complemento alimentario que tienen los estudiantes, durante los días del calendario académico de cada institución educativa ya sea durante el periodo de clases presenciales o de aprendizaje en casa. 9.- Que por lo anterior se requiere y justifica la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio interadministrativo N° 3813 de 2020, celebrado con el Municipio de Cubara, con el objeto de continuar brindando complemento alimentario sin interrupción, razón por la cual será necesario prorrogar el plazo del mismo en un (1) Mes al inicialmente pactado y se adicionarán NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$94.293.810,00), así completar (seis) 6 entregas, del complemento alimentario Ración para preparar en casa. **10.-** Es de anotar que se considera factible realizar la presente adición, para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir las necesidades de la Entidad en cuanto a este servicio corresponde, por la totalidad del calendario académico inicial y/o concertado en bienestar de las NNA. **11.-** Que el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo dentro de los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el sistema integral de matrícula oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte con nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. **12.-** Que la Supervisora del convenio, con visto bueno de la Secretaría de Educación (Encargada), presentan estudios y demás documentos, en los cuales solicitan ampliar el plazo de ejecución del convenio y adicionar el valor del mismo. **13.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 3493 del 18 de mayo de 2021, expedida por el Subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el presente adicional. **14.-** Que el adicional en valor solicitado no supera el 50% del valor inicial del convenio, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo único. **15.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **16.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente adicional en plazo que se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del convenio 3813 de 2020, en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$94.293.810.00), valor aportado por el Departamento, con recursos provenientes de TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011 MEN VIGENCIAS ANTERIORES. PARAGRAFO: Posterior al presente, el valor total del convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$694.928.400.00). CLAUSULA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente adicional, será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3493 del 18 de mayo de 2021, expedida por el Subdirector Técnico de Presupuesto. CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional se desembolsará al Municipio de Cubara, una vez se reciba a satisfacción el convenio y se suscriba la liquidación del mismo. Previo el lleno de requisitos para el trámite de cuentas establecido por la entidad. CLAUSULA CUARTA.- Ampliar el plazo de ejecución del convenio 3813 de 2020, por un plazo de UN (1) mes y QUINCE (15) días más una vez se cumpla con el plazo inicialmente pactado. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el plazo total del convenio, es de SIETE (7) meses y QUINCE (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA.- Las demás cláusulas y condiciones del convenio 3813 de 2020 continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los **02/06/2021**


JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación


AURA BENILDA TEGRIA CRISTANCHO
Alcalde Municipio de Cubara


Vo.Bo. Revisó: SÓFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. / Profesional Universitario / secretaria de Contratación